

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
17793/2026	La Junta de Gobierno Local	06/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º Propuesta de aprobación de Convenio y Anexos 1, 2 y 3 con la empresa Concert-Tour Gestiones, S. L., para autorización del uso de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, al objeto de celebrar el evento musical "Cabaret Festival 2026".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	3	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Corporación para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, motivo por el cual procura fomentar todo tipo de propuestas que redunden en la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

Durante los meses de verano el Ayuntamiento intenta ofrecer y colaborar en la realización del mayor número posible de actividades lúdicas y de ocio para el público que asiste a la ciudad intentando resaltar de manera específica en el mapa de ciudades del entorno de la Bahía de Cádiz, mediante el doble objetivo de promocionar nuestra Ciudad y atraer al mayor número de visitantes posibles, contribuyendo a recuperar el tejido productivo de la localidad, en la medida de lo posible.

El evento denominado "CABARET FESTIVAL 2026" se presenta como una ocasión excepcional para ofrecer una opción de ocio segura para todos los públicos, poniendo un foco de atención sobre la ciudad, sus habitantes, la industria turística y la capacidad de su comercio.



Entendiéndose desde esta concejalía como prioritarios los objetivos descritos.

En base a lo anterior, visto el informe técnico y memoria justificativa emitidos por el jefe de Servicio de Fomento y Promoción Cultural, el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el informe económico emitido por D. Pedro Grandes Lassaletta, de la empresa Moreno Lassaletta S.L., y el informe emitido por la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5737 de 24 de julio de 2026 fiscalizada con reparo no suspensivo con fecha de 4 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio y Anexos 1, 2 y 3 para el uso de la PLAZA DE TOROS por parte de la empresa CONCERT TOUR GESTIONES SL, cuya redacción contiene las estipulaciones por las que se regirán ambas partes, siendo el contenido del mismo el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y “CONCERT-TOUR GESTIONES SL” PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA PLAZA DE TOROS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO MUSICAL “CABARET FESTIVAL 2026”.

En El Puerto de Santa María a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, **CONCERT-TOUR GESTIONES SL**, con domicilio social en la Avenida de Huelva s/n, en la localidad de Sanlúcar de Barrameda constituida ante el notario D. Ricardo Molina Aranda, en Sanlúcar de Barrameda el 30 de abril de 1999, actuando en su representación en este acto D. Rafael Casillas Menacho, en su condición de administrador, según escritura de poder general, de fecha 22 de enero de 2018, con nº de protocolo 125, autorizada por el Notario de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) D. Eduardo Molina Crespo, en adelante, el **PROMOTOR**.

Y, de otra parte, el **EXCMO. AYTO. DE EL PUERTO SANTA MARÍA** con domicilio social en El Puerto de Santa María, Plaza de Isaac Peral, nº 4, con C.I.F. número P1102700J, representada por **D. Germán Beardo Caro, en calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento**, organismo que ostenta la titularidad de la PLAZA REAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, que en adelante será denominado **EL AYUNTAMIENTO**. **D. Germán Beardo Caro** actúa en el presente acto facultado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en adelante el **AYUNTAMIENTO**

Las partes, según el carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente personalidad jurídica y la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y,



EXPONEN

I.- Que el **PROMOTOR** como consta en el artículo 2 de los estatutos que rigen Concert-Tour Gestiones SL tiene como objeto principal la representación, contratación y subcontratación de artistas y profesionales del espectáculo; organización de espectáculos y conciertos; grabación, producción y comercialización de programas...; y tiene la intención de celebrar un festival denominado “CABARET FESTIVAL 2026”.

II. Que el **PROMOTOR**, es responsable a todos los efectos de la actividad que se pretende realizar.

III.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María es titular de la Plaza Real de Toros de El Puerto de Santa María, bien inmueble destinado a la celebración de espectáculos taurinos y de otra índole que está calificado de dominio público, que el **PROMOTOR** considera idóneo para realizar la actividad anteriormente descrita, al amparo de lo regulado en la letra m) del apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La autorización de uso que se pretende realizar tiene su justificación legal en el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 54, 55, 58, 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos de los que se desprende que el uso privativo ahora pretendido está sujeto a la pertinente autorización o licencia, debiendo regir para su adjudicación el régimen previsto en la normativa de contratos para las licitaciones, procediendo en este caso con carácter excepcional su otorgamiento directo por reunir el peticionario las condiciones requeridas, sin que hasta la fecha existan otras solicitudes con el mismo objeto.

Ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio y pactan expresamente que su relación se someta y regule de conformidad con lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento autoriza el uso de la PLAZA REAL de Toros de El Puerto de Santa María de forma temporal y parcial, al **PROMOTOR**, mediante la concesión directa de una licencia de uso privativo prevista en el artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para que se lleve a cabo un total de 3 espectáculos musicales bajo la denominación de “CABARET FESTIVAL 2026” entre los días 10 y 20 de agosto de 2026.

Los espectáculos que conforman la actividad a desarrollar se encuentran descritos en el Proyecto “Cabaret Festival El Puerto de Santa María” que forma parte del presente Convenio (Anexo 1).

El PROMOTOR declara conocer las características de la PLAZA REAL de Toros de El Puerto de Santa María objeto de la presente autorización de uso y aceptarlas expresamente, así como su calificación urbanística y usos permitidos.



Dado que la celebración del espectáculo requiere un montaje previo el **PROMOTOR** podrá disponer del inmueble desde las 8:00 horas del día 10 de agosto (habiendo cedido las fechas del 10 al 15 el empresario taurino al Promotor) de 2026 hasta las 24:00 horas del día 20 de agosto de 2026.

Se entiende necesario para celebrar el evento el uso los siguientes elementos del inmueble:

1. Ruedo
2. Pasillos hasta servicios para público general
3. Acceso a los tendidos
4. Pasillos enfermería para zona camerinos
5. Camerinos
6. Entrada por puerta grande y acceso de artistas puerta enfermería
7. Oficinas

Las siguientes dependencias se considerarán excluidas del presente Convenio y no podrán ser utilizadas por el PROMOTOR: la sala de toreros, la capilla y los bodegones nº 4, 5, 6 y 7, correspondientes al Museo Taurino.

A los efectos de un desarrollo ordenado de las actuaciones previstas en este convenio se nombran expresamente como representantes de las partes y por tanto garantes del desarrollo adecuado del espectáculo y de la seguridad del edificio municipal a **D. RAFAEL CASILLAS MENACHO** por parte del **PROMOTOR** y **CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA** CONCEJAL DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS por parte del **Excelentísimo Ayuntamiento**.

El aforo máximo previsto para este evento es de 8.000 espectadores por concierto, debiendo cumplirse las normativas vigentes de aforo y planes de seguridad pertinentes.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Municipal de Fomento, con carácter previo a la celebración del evento, el promotor ingresará en la Tesorería Municipal, la cantidad de 5.735,51 €, en concepto del aprovechamiento resultante del uso de la instalación, no autorizándose la celebración del referido evento sin la acreditación del referido ingreso ante el Servicio de Fomento y Promoción Cultural y sin el depósito en la Tesorería Municipal de una garantía provisional de 6.000,00 € destinada a sufragar posibles desperfectos que se produjeran en el inmueble durante la actividad y que será devuelta al PROMOTOR una vez comprobado el estado del edificio y obtenido el visto bueno de los técnicos municipales.

El presente Convenio no representa coste económico alguno para el Ayuntamiento, salvo los derivados de la inspección del convenio y los habituales de la prestación de los servicios públicos.



Dado que la celebración del espectáculo requiere un montaje previo, el **PROMOTOR** podrá acceder a la instalación en los siguientes términos:

1. Para llevar a cabo el evento, el **PROMOTOR** ha solicitado acceder a la instalación denominada Plaza Real de El Puerto de Santa María, durante un total de 11 días, de acuerdo con las siguientes condiciones de uso:

a. Del 10 a 13 y del 17 al 20 de agosto, ambos inclusive, para llevar a cabo los trabajos de montaje y desmontaje respectivamente.

b. Del 14 al 16 de agosto, ambos inclusive, periodo este durante el que el **PROMOTOR** se reserva el uso completo para la celebración de los espectáculos. Ver (anexo 2).

SEGUNDA.- El **PROMOTOR**, se compromete a que los artistas que intervengan en el citado evento sean de reconocido prestigio nacional o internacional.

El **PROMOTOR** se encargará de la contratación y abono de los artistas y de los servicios y empresas necesarias para llevar a cabo el espectáculo reseñado, así como de abonar los derechos que se generen a favor de las sociedades de GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR e INTERPRETES Y EJECUTANTES, así como de cuantos derechos de autor, interpretes, ejecutantes o de cualquier otro que se pudiera generar del desarrollo de las actividades, tal y como posteriormente se enuncia en la cláusula sexta.

TERCERA. - El **PROMOTOR** dispondrá de los elementos y el personal necesario para la organización y celebración del espectáculo, incluido: servicios médicos, limpieza de la instalación, así como la apertura, cierre y vigilancia de la plaza de toros que deberá llevar a cabo la empresa de “Vigilantes de Seguridad” concesionaria del Ayuntamiento para estas labores en los edificios municipales. Dicha empresa de vigilancia deberá encargarse de la apertura, custodia y cierre del edificio y de las dependencias autorizadas para su uso en el presente Convenio, y estar presente durante las jornadas de montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para los conciertos, así como durante el desarrollo de los mismos.

De igual modo, dada la singularidad y monumentalidad de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, edificio cuya construcción data de 1880, tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico, el **PROMOTOR** deberá contratar un jefe capataz y un capataz, previa consulta a la Concejalía de Plaza de Toros, quienes deberán acreditar, además del conocimiento de las labores que les son propias en la preparación del edificio para la realización de eventos multitudinarios, un conocimiento exhaustivo del coso taurino portuense, así como de todas sus dependencias para garantizar un ejemplar cuidado del monumento.

La Plaza Real de Toros de El Puerto de Santa María objeto del presente convenio cuenta con los siguientes suministros necesarios para el desarrollo de su actividad habitual: electricidad, agua. Cualquier suministro extraordinario necesario para el desarrollo de la actividad para la que se cede el uso de la Plaza, deberá correr a cargo del **PROMOTOR**.



CUARTA. - El **PROMOTOR** asumirá los gastos que se originen como consecuencia de las actuaciones pactadas.

Será obligada la utilización, a su cargo, de uno o varios generadores de corriente para suministrar la energía eléctrica necesaria para la celebración del espectáculo (luces y sonido del escenario, bar, etc.), utilizando el sistema eléctrico de la Instalación de la Plaza tan solo para el alumbrado y funcionamiento del propio del edificio. Dada la singularidad y especificidad de los cuadros eléctricos y de iluminación propios de la Plaza de Toros, únicamente podrán ser manipulados bien por electricistas municipales bien por el Jefe Capataz y el capataz contratados, previa consulta a la Concejalía de Plaza de Toros. En ningún caso podrá manipularlo personal del PROMOTOR sin supervisión municipal.

QUINTA. - Para la celebración del espectáculo el **PROMOTOR** deberá de disponer de los siguientes seguros:

Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, con las siguientes garantías:

- * Responsabilidad civil de explotación con un límite de indemnización de 1.200.000 euros.
- * Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 1.200.000 euros.
- * Responsabilidad civil locativa con un límite de indemnización de 300.000 euros.
- * Montaje y desmontaje.
- * Intoxicaciones alimentarias.
- * Responsabilidad civil de espectáculos públicos y actividades recreativas con un límite de indemnización de 1.201.000 euros y con un sublímites por víctima de 151.000 euros, conforme al decreto 109/2005 de espectáculos públicos.
- * Atribución de la condición de asegurado adicional al Ayuntamiento de El Puerto, sin perder con ello la consideración de tercero.

Estos seguros deberán estar en vigor desde la firma del acta de recepción de la Plaza por parte del PROMOTOR.

SEXTA. - El **PROMOTOR** exime expresamente al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por accidentes, lesiones o daños que pudieran acaecer tanto durante los actos preparatorios de montaje, como durante el desarrollo del evento, como los posteriores necesarios durante el desmontaje, asumiendo la total responsabilidad por la organización y desarrollo del evento, que siempre incluirá:

Solicitar las licencias y autorizaciones necesarias que exige la ley de espectáculos públicos. Sin la acreditación de dichas licencias antes de la celebración del espectáculo, el presente convenio quedará en suspenso, anulándose la autorización de uso del inmueble, y en consecuencia no se concederá la pertinente autorización para su celebración.



Abonar los tributos de todo tipo, incluso los municipales.

De la misma manera, si el PROMOTOR pretende abrir durante el espectáculo uno o varios servicios de bar, deberá solicitar las licencias municipales oportunas.

Igualmente deberá aportar todos los materiales y asumir todos los gastos necesarios para el servicio de bar, retirada de residuos orgánicos e inorgánicos, hasta un punto de recogida de residuos en el exterior del recinto. El Ayuntamiento será responsable de la recogida de estos residuos en el exterior del recinto y su posterior transporte.

El PROMOTOR deberá aportar los extintores y demás medios de prevención contra incendios para la celebración de los conciertos. Dichos extintores deberán ser de eficacia 21A-113B y se dispondrán y señalizarán conforme a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación DB-SI (Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio). En ningún caso el PROMOTOR podrá retirar los extintores pertenecientes a la Plaza de Toros de su ubicación y cometido para el que están dispuestos, ni utilizarlos en los escenarios, back stage, bares y demás dependencias de los conciertos.

Abonar los derechos que se generen a favor de las sociedades de GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR e INTERPRETES Y EJECUTANTES, así como de cuantos derechos de autor, intérpretes, ejecutantes o de cualquier otro que se pudiera generar del desarrollo de las actividades.

El PROMOTOR deberá acreditar fehacientemente con carácter previo a la suscripción del presente Convenio y antes del inicio de la actividad, el cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa concordante, debiendo acreditar entre otras, haber cumplido con la obligación de elaborar la preceptiva evaluación de riesgos de su empresa, plan de prevención de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, así como a sus actualizaciones, si procediese, por razón del Convenio o cualquier otro motivo.

Entregar la instalación, después de los espectáculos, en las condiciones de limpieza y uso óptimas para volver a realizar la normal actividad de la Plaza. Será obligación del PROMOTOR la limpieza generalizada y asidua de las dependencias, recintos, zonas, instalaciones, aseos y demás zonas de la Plaza de Toros objeto del presente Convenio. Especial atención deberá prestarse a la limpieza del ruedo, retirándose todos los elementos fijadores del escenario y del suelo al ruedo que deben ser eliminados del mismo en su totalidad. Se prohíbe la utilización de puntillas y clavos como elementos fijadores al ruedo, puesto que inhabilitarían su futura utilización para espectáculos taurinos. Solamente se permitirán aquellos elementos que puedan ser retirados del ruedo en su totalidad. De igual modo, será obligación del PROMOTOR la inmediata preparación del ruedo (riego, arado y allanado), incluso su nivelación si fuera necesario, después de los conciertos. Una vez terminado el desmontaje de los conciertos, todas las dependencias objeto del presente Convenio (ruedo, pasillos hasta servicios para público general, accesos a los tendidos, pasillos enfermería para zona camerinos, camerinos, entrada por puerta grande y acceso de artistas puerta enfermería, oficinas, aseos y cuantas zonas de la Plaza de Toros se



utilicen para la organización de los conciertos) deberán estar en óptimas condiciones y preparadas para continuar con la temporada taurina.

Corresponderá al PROMOTOR, durante la duración del Convenio, el mantenimiento en óptimas condiciones de utilización de las puertas y cerraduras del coso taurino, de sus instalaciones de contra incendios, fontanería, electricidad, pararrayos, megafonía, telefonía, abastecimiento de agua, alcantarillado, audiovisuales, mecánicas (ascensores, grupo electrógeno, grupo de presión, etc.). A tal fin, deberá contratar a su coste personal de mantenimiento que, debido a la singularidad y valor histórico y arquitectónico del edificio, trabajará bajo las indicaciones del Jefe Capataz y Capataz contratado por el PROMOTOR, previa consulta con la Concejalía de Plaza de Toros. En el caso de los ascensores, cuya finalidad es la de facilitar la accesibilidad al equipamiento de personas con movilidad reducida y de edad avanzada, el PROMOTOR velará por la correcta utilización de los mismos, por lo que será obligatorio para su utilización la contratación de un ascensorista. De igual modo, en caso de avería durante la duración del Convenio, le corresponderá al PROMOTOR la reparación del mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los apartados anteriores, el relativo a las actuaciones de mantenimiento y adecentamiento necesarias que deberá realizar el PROMOTOR, antes de la devolución del inmueble al AYUNTAMIENTO, el Jefe Capataz y Capataz, contratados tras su consulta con la Concejalía de Plaza de Toros, y los inspectores municipales de la Plaza de Toros, podrán indicar al PROMOTOR girarán visitas de inspección a la Plaza de Toros, con el fin de dilucidar, “in situ”, de forma verbal o escrita, las actuaciones de mantenimiento, conservación y reposición necesarias que deberá realizar.

Los inspectores municipales de la plaza, nombrados a tal efecto por la Corporación Municipal, así como el Jefe Capataz y Capataz, contratados tras su consulta con la Concejalía de Plaza de Toros, tendrán en todo momento, libre acceso a la Plaza de Toros y a todas sus instalaciones, con libre circulación por todo el inmueble en cualquier circunstancia.

Por la firma de este convenio se le exime al AYUNTAMIENTO de toda responsabilidad derivada de la organización del evento, así como de cualquier gasto inherente a la ejecución del presente convenio.

Se prohíbe la realización de cualquier tipo de obras en el recinto de la Plaza Real de El Puerto de Santa María durante la ejecución del presente convenio.

EL PROMOTOR entregará al Ayuntamiento 200 entradas de protocolo de cada uno de los espectáculos que se celebren. Las entradas serán entregadas por el PROMOTOR en las dependencias de la Concejalía de Plaza de Toros, con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del espectáculo. Será obligatoria la obtención de recibí de las mismas con el VºBº de la Inspección municipal.

SÉPTIMA.- La Concejalía de Plaza de Toros determina que los trabajadores ejercerán las labores de inspección durante la celebración de los eventos serán: Antonio Ahúcha



Femenía, Jefe del Servicio de Fomento y Promoción Cultural; Jesús Jiménez Lobillo, jefe de sección de Fomento y Promoción Cultural y Daniel Gatica Cote, gestor cultural adscrito a ese Servicio, por tanto, tendrán libre acceso a la Plaza Real, debiendo el **PROMOTOR** proporcionarles 6 entradas de protocolo para la Inspección Municipal para cada uno de los conciertos programados.

OCTAVA. - La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 20 de agosto de 2026.

Se supedita la eficacia de este convenio a la entrega (hasta el mismo día de inicio de la celebración del Festival) de la documentación acreditativa de que el **PROMOTOR** cumple con lo estipulado en las cláusulas: QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, puesto que sin la misma el convenio quedará sin validez, no autorizándose la utilización de la instalación.

NOVENA. - El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, se establecen expresamente como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Cualquiera de las partes podrá realizar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las leyes.

DÉCIMA. - A efectos de notificaciones y/o requerimientos de cualquier tipo relacionados con este convenio, fijan las partes los respectivos domicilios señalados al encabezamiento del mismo. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones entre las partes se realizarán de forma telemática, a tal efecto el PROMOTOR designa como dirección de correo electrónico para avisos de notificaciones la siguiente: "rocio@grupoconcerttour.com" mientras que las comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento se realizarán por presentación de escrito en su sede electrónica.



UNDÉCIMA. - No se permite la cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio por parte del **PROMOTOR**.

DECIMOSEGUNDA. - Este convenio se registrará por sus propias Cláusulas y, en lo que en ellas no está previsto, se atenderán las partes a la legislación especial o común aplicable al efecto.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el **PROMOTOR** con carácter previo a la celebración del evento determinará la no autorización del mismo. Si el incumplimiento afecta a la celebración del evento y está reglado legalmente se instruirá el correspondiente expediente sancionador por el órgano competente. En ambos supuestos, así como cualquier otro incumplimiento determinará la resolución inmediata del Convenio.

A los efectos de solventar los posibles conflictos que puedan producirse, se establece una comisión de seguimiento conformada el alcalde o el concejal en quien delegue, por el Jefe del Servicio de Fomento y Promoción Cultural o técnico en quien delegue y dos representantes del PROMOTOR que serán designados por él.

DECIMOTERCERA. - Con carácter previo a la celebración del evento, el PROMOTOR depositará en la Tesorería Municipal una garantía provisional de 6.000,00 €, destinada a sufragar los posibles desperfectos ocasionados al inmueble durante la actividad y que será devuelta al PROMOTOR una vez comprobado el estado del edificio y obtenido el visto bueno de la inspección municipal. Tras la firma del convenio ambas partes firmarán el acta de recepción del estado de las instalaciones para que, una vez concluido el evento, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se entregó, así como en las condiciones de limpieza y uso para volver a realizar el uso habitual del edificio. El Promotor asume expresamente la responsabilidad por los daños que pueda ocasionar al edificio, comprometiéndose igualmente a la devolución del mismo en las condiciones idóneas para su posterior uso. Si esto no ocurriese se dejará constancia en el acta de entrega, comprometiéndose el promotor al abono de las reparaciones necesarias y de todos los gastos que se puedan producir como consecuencia de las mismas (contratación del personal especializado, materiales, etc.).

DECIMOCUARTA. - Ambas partes renuncian expresamente en este acto a su propio fuero, si otro les correspondiese, y se someten libremente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

- ANEXO 1-

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Cabaret Festival nació en 2020 para dar respuesta a la necesidad del sector musical, debido a la situación que provocó la Covid -19. Es un modelo pionero e innovador adaptado a los requisitos y exigencias de la llamada “nueva normalidad”.

El formato de Cabaret Festival tiene como **objetivo**:



- La prioridad máxima es garantizar la seguridad y la salud del público, artistas y trabajadores, así como velar por el bienestar general, respetando e implementando las medidas y directrices adoptadas por las autoridades pertinentes.
- Transmitir un mensaje de tranquilidad y confianza al público, a través del firme compromiso por parte de la organización de que podrá disfrutar con todas las garantías sanitarias.
- Permitir seguir disfrutando de la música en directo en el verano de El Puerto de Santa María.
- Aportar oferta complementaria de calidad al destino turístico.

Se ofrecerán **dos opciones de entradas**:

- Entrada de GRADA.
- Entrada de RUEDO.

ZONAS DE OCUPACIÓN:

Toda la plaza de Toros: Ruedo, Grada y Zona Camerinos y espacios habituales.

ESPECTÁCULOS A CELEBRAR:

Conciertos de:

DANI MARTÍN 14 de agosto de 2026

VANESA MARTÍN 15 de agosto de 2026

ANTONIO OROZCO 16 de agosto de 2026

PRODUCCION:

Escenario, Equipo de Sonido, Generadores, Sillas, Barras...

TEMPORALIZACIÓN:

Los conciertos se celebrarán del 10 al 20 de agosto de 2026, siendo necesarios 4 días para el montaje y 4 días después de la celebración del último concierto para el desmontaje.

- ANEXO 2-

FECHA ARTISTA

DANI MARTÍN 14 de agosto de 2026

VANESA MARTÍN 15 de agosto de 2026



ANTONIO OROZCO 16 de agosto de 2026

- ANEXO 3-



AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

- Presencia de la marca en prensa Autonómica/local:
 - páginas en el País. (Edición Andalucía)
 - páginas en el Mundo (Edición Andalucía)
 - páginas en ABC (Edición Andalucía)
 - Inserciones en el Grupo Joly
 - Inserciones en Grupo Vocento
 - Inserciones en Publicaciones del Sur
- Presencia de la marca en radios:
 - cuñas Grupo Onda Cero
 - cuñas en Grupo Cadena Ser
 - cuñas en Grupo COPE
 - cuñas en Grupo Canal Sur Radio
- Presencia de la marca en Televisión:
 - Canal sur Regional
- Presencia de la marca online:
 - Página web del festival
 - Social Media Cabaret Festival (Facebook, Instagram..)
- Presencia, en los mupis de las estaciones de Jerez y Cadiz.
- Cartelería, Folletos, etc.
- Campaña de Taxis de la provincia de Cádiz.

Propuesta Patrocinio

CABARET FESTIVAL
C/SANJORGE 4,BªA
tlf.956362512
grupoconcerttour@grupoconcerttour.com



Las partes representadas que intervienen en este acuerdo, una vez leído, aceptan respetar y cumplir formalmente todas las condiciones y compromisos contenidos en el mismo y, en



prueba de aceptación y conformidad con su íntegro contenido, firman este documento en cada una de sus hojas, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-El Promotor D. Rafael Casillas Menacho; D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Unidades Administrativas implicadas en la tramitación del expediente.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante este mismo órgano u organismo competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición presentado (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

